



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 3 (TRES) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCG-N-24-16-2105-0057, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, Y POR LA OTRA, ORDEN Y PROGRESO PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA MARÍA TORRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09/09001/03000/103/2024 del 27 de febrero de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES**, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, así como realizar procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia de dicho proyecto, en caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el mismo.

II.- Con fecha 25 de junio de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato **CCG-N-24-16-2105-0057**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2024-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

IV.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Uno a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo sexto, de su Cláusula Segunda, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

V.- Con fecha 03 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Dos a "EL CONTRATO" a efecto de modificar su Cláusula Décima Segunda, relativo a la modificación de horario.

VI.- Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario aplicable en el presente ejercicio fiscal, a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, retroactivo al 01 de enero de 2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 3 (TRES) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057**

VII.- Mediante oficio circular 099001300000/348/2025 del 19 de junio de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de "EL INSTITUTO", el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.

VIII.- Mediante oficio mancomunado números 169001-300100/AMR/1263/2025 y 169001-320100/DG/0935/2025, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por las C.C. Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y Mtra. Guadalupe Janneth Arreguín Sánchez, Jefa del Departamento de Guarderías Área Requerente y Administradora del Contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente le notificó a "EL PROVEEDOR" el día 23 de junio de 2025, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería U-1752, en el que de igual forma se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, Anexo 1 de este documento, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES,

IX.- "EL PROVEEDOR" a través del oficio de fecha 23 de junio de 2025, referido en el numeral anterior, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social "RIIMSS", y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social "POBALINES", el DR. TONANTHU ORTIZ CASTILLO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUÍN SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP", 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b), de las "POBALINES", el MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como Área



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 3 (TRES) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

Contratante en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA número LA-50-GYR-050GYR024-N-93-2024, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", la MTRA. ARGELIA MENDOZA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUÍN SÁNCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** con cuenta contable 51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de solicitud 0000021398 del 23 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. MÓNICA MARÍA TORRES DUARTE** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la "LAASP", la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1752, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 6,079.58 (seis mil setenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$6,171.38 (Seis mil ciento setenta y un pesos 38/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES y acorde a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, **así como en el convenio número 2 (DOS) cambio de horario**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

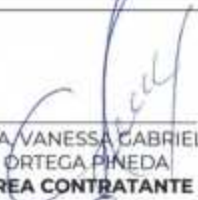


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 3 (TRES) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuádruplicado, en la Ciudad de Toluca, el 30 de junio de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. TONATIHU ORTIZ CASTILLO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO	TITULAR DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
 MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUIN SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
 MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA ÁREA CONTRATANTE	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
 MTRA. ARCELIA MENDOZA RODRÍGUEZ ÁREA REQUIRENTE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	



De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarta párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se hasta el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

GUARDERÍA No. U-1752



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 3 (TRES) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ORDEN Y PROGRESO PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C. C. MÓNICA MARTÍ TORRES DUARTE REPRESENTANTE LEGAL	OPD170301 UT4


LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número **00AD/EDOMEXPT/JSJ/ADQ/2025/** 257 25

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

LA PRESENTE FOJAS SON PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 3 (TRES) DE "EL CONTRATO" CCG-N-24-16-2105-0057 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 3 (TRES) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

ANEXO 1



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBVENCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Of. N° 168001-330100/AMR/1363/2025

Of. N° 168001-330100/DG/0035/2025

Toluca, Estado de México a 23 de junio de 2025

Maestra

Mónica María Torres Duarte

Representante Legal de la Guardería U-1752

"Orden y Progreso para el Desarrollo Integral Infantil, S.C."

Av. Revolución, número 199, Col. San Pedro Toluqueño,
Toluca, Estado de México, C.P. 50138

Presente

Me refiero al oficio circular 09 80 01 300000/948/2025, mediante el cual la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales difundió el ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del Servicio de Guardería de prestación indirecta.

Así mismo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del presente, el H. Consejo Técnico, conforme al oficio 09/5001/330000/1348 mediante el acuerdo ACDO.ASL.HCT.270525-134.P.DPEL, autorizó al Instituto, por única vez y sin que esto sirva precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por esto inscrito que se paga en las Guarderías de prestación indirecta del 1.51% para la Zona General.

De esta manera, le informo que la Cuota Unitaria Mensual por la Prestación del Servicio vigente que aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025 a su representante es:

\$6,171.38 (Seis mil ciento setenta y un pesos 38/100 M.N.)

Por lo que, se solicita manifieste su conformidad por escrito para la suscripción de Convenio, a efecto de aceptar el incremento autorizado, así como su aplicación retroactiva para su formalización en "EL CONTRATO".

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez
Titular de la Jefatura

Mtra. Guadalupe Jaramilla Sánchez
Jefa del Departamento de Guarderías
Administradora del Contrato

L. del Ángel de la Cruz
Asesoría Legal

L. Francisco
Asesoría Jurídica

Recibo de conformidad
23-06-25
Mónica María Torres Duarte
Representante legal y fecha



2025
La Mujer
Indígena

Impreso en Toluca, Estado de México, por: Miguel Ángel de la Cruz, C.A. Centro Toluca de Leno, C.P. 50138, Bdo. de México
Tel. 01 722 2105 0057, 01 722 2105 0058